

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

De una parte, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, actuando en su nombre y representación D. FRANCISCO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su calidad de Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, (BOE nº 11, de 12 de enero de 2013), con competencia para la firma de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/199/, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

EXPONEN

Que la UNED tiene programado el desarrollo de un curso Diploma de Capacitación profesional en “Protección de Infraestructuras Críticas”, para la convocatoria 2013/2014 de Formación Permanente.

Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer una colaboración entre ambas instituciones en el que se aprovechen y potencien sus conocimientos y recursos docentes en la actividad formativa de seguridad y protección de Infraestructuras Críticas.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Secretaría de Estado de Seguridad, tiene interés en favorecer el aprendizaje de la formación en materia de seguridad y protección de las Infraestructuras Críticas, para el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que les afecte dicha competencia.

SEGUNDA: La Secretaría de estado de Seguridad y la UNED organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Diploma de Capacitación Profesional en “Protección de infraestructuras Críticas”

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de La Secretaria de estado de Seguridad, a través del Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC), colaborara mediante el asesoramiento y recomendaciones de los contenidos mínimos, que deba contener esta acción formativa.

Así mismo, podrá asignar especialistas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en calidad de docentes del curso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Organización de Empresas de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Conceder hasta un máximo de cuatros becas por la mitad del importe del precio público del curso a los alumnos inscritos pertenecientes al SES. Dicho coste será imputado a los ingresos propios del curso.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal del Ministerio del Interior que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la Secretaría de Estado
de Seguridad

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Fdo.: Francisco Martínez Vázquez

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres